



Bogotá, D.C.,

Señor:

**NELSON RICARDO ROZO SALAMANCA NELSON RICARDO**

Representa legal o quien haga sus veces  
**NELECASA Y COMPAÑÍA LIMITADA.**

Autopista Norte 146-49- Oficina 381  
Ciudad

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.  
**2-2018-25700**

FECHA: 2018-06-13 11:03 PRO 473945 FOLIO: 1  
AL EXPO: folios  
ASUNTO: 1-2018-22290  
DESTINO: NELSON RICARDO ROZO SALAMANCA  
TIPO: REMITE INFORMACION  
ORIGEN: BDHT - Subdirección de Investigaciones y  
Control de Vivienda

Asunto: Radicado No. 1-2018-22290 del 08 de junio de 2018.

Respetados señores:

Comendidamente, se informa que, mediante oficio del 08 de junio de 2018, la señora María Fernanda Calero Mendoza, formuló queja en su contra por el presunto incumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 34º de la Ley No. 820 de 2003, relacionado con la no cancelación de algunos cánones de arrendamiento, del inmueble ubicado en la calle 145 No.13-43, comedidamente le informamos que:

Según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 820 de 2003, en su literal b) numeral 1 esta dependencia cumple la función de: *“investigar, sancionar e imponer las demás medidas correctivas a que haya lugar, a las personas a que se refiere el artículo 28 de la presente ley o a cualquier otra persona que tenga la calidad de arrendador o subarrendador” así como la función dispuesta en el numeral 3 “Controlar el ejercicio de la actividad inmobiliaria de vivienda urbana, especialmente en lo referente al contrato de administración”*

Cometido que se debe desarrollar en concordancia con el artículo 8 del decreto 51 de 2004 que dispone que: *“Las personas señaladas en el artículo 28 de la Ley 820 de 2003 deberán emplear la diligencia en la prestación de los servicios a sus usuarios a fin de que estos reciban la atención debida en el desarrollo de las relaciones contractuales que se establezcan con aquellos y, en general, en el desenvolvimiento normal de sus operaciones.*

(...)

En virtud de lo anterior, la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda les requiere para que se pronuncien frente a los hechos expuestos por la peticionaria y anexen los elementos probatorios que respalden sus planteamientos.




ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

Para atender este requerimiento cuentan con un término de diez (10) días contados a partir del recibo de la presente comunicación. Su incumplimiento genera sanciones de ley. El mismo se entiende surtido con la remisión de la totalidad de la información.

Se recuerda que el no acatamiento de las órdenes administrativas y la omisión de respuesta a los requerimientos que realiza esta Subsecretaría, en el ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control de los agentes inmobiliarios del Distrito Capital, dentro del término establecido para ello, puede acarrear sanciones.

Cordialmente,



JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ  
Subdirector de Investigación y Control de Vivienda

Anexo radicado 1-2018-22290 en cuatro (4) folios útiles por ambas caras

Elaboró: *Miryam Adriana Reyes Albarracín, Abogada - Contratista - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.* ✱  
Revisó: *María del Pilar Pardo Cortes - Abogada - Contratista Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda* ✱

Bogotá, 8 de junio de 2018

Señores  
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT  
Subdirección de Investigación  
Calle 52 No.13-64  
Ciudad

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT AL RESPONDER CITAR EL NR. <b>1-2018-22290</b> FECHA: 2018-06-08 13:23 PRO 472549 FOLIOS: 1 ANEXOS: 7 ASUNTO: Queja incumplimiento de contrato de administración Ley 820 GESTION: Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda TIPO: REMITE INFORMACIÓN ORIGEN: María Fernanda Calero Mendoza
--

Ref: Queja por incumplimiento contrato de administración Ley 820

Yo, María Fernanda Calero Mendoza, con cédula de ciudadanía 51.874,087 de Bogotá, presento por la presente queja por incumplimiento por parte de NELECASA & CIA. LTDA en los pagos de los arriendos de los apartamentos 205 y 303 de mi propiedad, del Edificio Torre Grimani situado en la Calle 145 No. 13-43, de Bogotá, correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo del año en curso, por la suma de \$4'232.442 (cuatro millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos), valor neto pagando Nelecasa las administraciones.

Con la presente anexo:

- Fotocopia del Contrato de Mandato de la Inmobiliaria NELECASA a María Fernanda Calero.
- Fotocopia del Derecho de Petición entregado a NELECASA el día 30 de mayo, y radicado en la Secretaría Distrital del Hábitat el 31 de mayo del año en curso.
- Fotocopia de carta de NELECASA a María Fernanda Calero, de fecha 30 de mayo, referente a las cuentas pendientes por cancelar.

Datos de María Fernanda Calero Mendoza:

Cédula de ciudadanía 51.874,087 de Bogotá  
Dirección: Calle 67ª No.9-63, Apartamento 401  
Teléfono: 310 8121157

Datos de NELECASA & CIA. LTDA.:

NIT 800133208-8  
Representante Legal: Nelson Roza Salamanca  
Dirección: Autopista Norte No. 146-49, Oficina 381  
Teléfono: 7461670

Cordialmente,

  
MARÍA FERNANDA CALERO MENDOZA  
CC .51.874.087 - Tel. 310 8121157

**CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES OBJETO DE ARRENDAMIENTO**

M-A : N° 20080030

Entre los que suscriben el presente documento como contratantes saber, María Fernanda Calero Mendoza C.C. No 51.874.087 domiciliado en Teléfono casa: 310 8121157 Oficina: xxxxxxxx FAX xxxxxx quien en el curso de este contrato se llamará EL PROPIETARIO, por una parte, y Nelson Ricardo Rozo Salamanca identificado con cedula N° 19.445.115 Representante Legal de INMOBILIARIA NELECASA & CIA LTDA, identificada con NIT: N° 800.133.208-8, M.A. No 20080030 quien en adelante se denominará el ADMINISTRADOR controlado por la secretaria de Inspección, vigilancia y control de vivienda de la secretaria Distrital de Hábitat por la otra, se ha celebrado el CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN del bien inmueble que a continuación se expresa, de acuerdo con las siguientes cláusulas: PRIMERA: El PROPIETARIO entrega a INMOBILIARIA NELECASA & CIA LTDA, para que esta administre en arrendamiento, administración y manejo por cuenta y riesgo del propietario, el inmueble situado en la Calle 145 No 13-43 Apartamento 205 GJ 25 Dp 25 DEPOSITO N° 25 TELÉFONO No. xxxxxxxx de conformidad con el inventario servicios, cosas o usos conexos o adicionales que se relacionan en anexo que hace parte del presente contrato, Adquirido y según escritura No. 0749 de fecha Abril 29 2015 de la Notaria: 77 matrícula Inmobiliaria: 75 depósito: 62 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cédula catastral No. \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y descripción general se relaciona en hoja anexa a este contrato y hace parte del mismo, SEGUNDA: VALOR DEL ARRENDAMIENTO: Las partes acuerdan como valor del arrendamiento del inmueble consignado la suma de Novecientos cincuenta Mil Pesos MCXTE (\$ 950.000 ), valor este consensuado, acorde con los estudios de mercado, condiciones del inmueble. En todo caso el valor será convenido y modificado entre las partes y de forma escrita. TERCERA: OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR EL ADMINISTRADOR se obliga para con EL PROPIETARIO: a) Anunciar por cuenta del PROPIETARIO, cuando este así lo indique y en la forma que lo considere más conveniente el inmueble de que trata el presente contrato; b) Celebrar los contratos de arrendamiento respectivos, bajo las garantías y en cumplimiento de ley; c) Recibir de los arrendatarios el valor de los arrendamientos y una vez percibidos entregarlos al PROPIETARIO mensualmente o seguir las instrucciones que este le dé sobre el particular, previa deducción de la comisión que corresponde a INMOBILIARIA NELECASA & CIA LTDA, según se expresa más adelante y de los gastos que esta haya efectuado por cuenta del PROPIETARIO; d) pagar por cuenta del propietario el valor correspondiente a los impuestos prediales o Distritales que graven el inmueble materia de este contrato cuando este así lo solicite por escrito y mediante la entrega que el PROPIETARIO haga de la respectiva factura de impuesto predial; y descontar este valor de los cánones de arrendamiento; e) Pagar por cuenta del PROPIETARIO los servicios de energía, teléfono, acueducto y demás gastos, cuando no correspondan al arrendatario; f) Exigir la entrega del inmueble al arrendatario que se retrase en el pago del arrendamiento, extendiéndose esta obligación hasta el procedimiento judicial si llegare el caso, siendo por cuenta del PROPIETARIO los gastos del proceso y los honorarios del abogado, a menos que el contrato estuviere amparado por la póliza de seguros; g) A tomar una póliza de seguro, a través de la póliza colectiva de arrendamiento, con una aseguradora y a cancelar mensualmente el costo de la prima del seguro de arrendamiento, que en la fecha es del DOS PUNTO CINCO por ciento (2,5%) tasa que será descontada por mensualidades, durante el tiempo que el inmueble esté ocupado, SI NO Igualmente el PROPIETARIO acepta las modificaciones que con el visto bueno de la Superintendencia Bancaria o de la entidad que haga sus veces, se introduzca al valor de la prima mensual, PARÁGRAFO: En caso que el propietario - Mandante del inmueble y este se encuentre sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, y esté interesado en asegurar las expensas comunes a su cargo, entre otras, la cuota de Administración que debe sufragar el inmueble a arrendar, autorizo desde ya al Mandatario - Arrendador descontar del precio de los cánones de arrendamiento el valor de la prima que se genere para tal concepto, la que actualmente se encuentra en el DOS PUNTO CINCO (2,5 %) del valor total de cada ejercicio anual, h) Exigir la entrega del inmueble a los arrendatarios, judicial o extrajudicialmente, efectuando INMOBILIARIA NELECASA & CIA LTDA los trámites legales necesarios, de acuerdo a las normas vigentes, hasta el procedimiento de lanzamiento si llegare el caso, evento en el cual en virtud del seguro tomado por el PROPIETARIO con la compañía Aseguradora, corresponde a la Aseguradora el inicio y la terminación del respectivo proceso, al igual que cubrir los gastos de proceso y honorarios profesionales al abogado. i) Efectuar por cuenta del PROPIETARIO las reparaciones necesarias que aseguren el uso y disfrute del inmueble en los términos del contrato

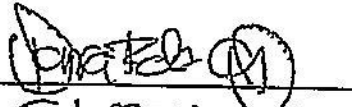
siempre que sean autorizadas en forma escrita por el PROPIETARIO, y que no correspondan al arrendatario. j) A rendir al PROPIETARIO mensualmente una cuenta detallada de los arrendamientos recibidos, así como de los gastos autorizados por el propietario que se hubiesen efectuado en el mismo período; k) A tramitar ante la compañía Aseguradora el pago de los siniestros que ocurran. l) Velar que el arrendatario cumpla con sus obligaciones estipuladas en el reglamento de propiedad horizontal cuando fuere el caso; la conservación del inmueble y demás inherentes de acuerdo al mandato. m) Entregar copia de los contratos de arrendamiento y administración. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO, EL PROPIETARIO se obliga con el ADMINISTRADOR, a. A) Someter El presente contrato a los términos estipulados en el contrato de arrendamiento. B) Pagar al ADMINISTRADOR mensualmente del monto de los arrendamientos, la comisión estipulada que se pactó en el ocho por ciento (8%) de acuerdo a los términos de las tarifas de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, y el valor de la tasa del seguro de arrendamiento si lo hubiere. PARAGRAFO: Así mismo se obliga a cancelar el IVA y los gastos en que incurriere en el desempeño de este contrato. C) A conservar el inmueble materia de este contrato en buen estado en los que se refiere a las obligaciones del PROPIETARIO, esto es, haciendo oportunamente las reparaciones de los daños por caso fortuito, fuerza mayor y de los desperfectos imputados al deterioro natural del inmueble. D) A cancelar las cuotas extraordinarias de administración, multas, e intereses. E) A revisar, aceptar u objetar si fueré el caso, las cuentas que el ADMINISTRADOR rinda mensualmente, de acuerdo con este contrato. F) A reconocer los costos por razón de publicidad, contra entrega de las facturas o recibos correspondientes que los soporten. **QUINTA:** El término de duración de este contrato es de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su firma, y su vencimiento se prorrogará en forma automática por períodos iguales, y podrá darse por terminado de acuerdo con las causales de terminación del mandato, artículo 2189 del Código de Comercio, únicamente a los noventa (90) días contados desde la fecha en que alguna de las partes comunique a la otra parte por escrito, su deseo de darlo por terminado. En cualquier caso el PROPIETARIO se compromete a respetar los contratos de arrendamiento y las prórogas que la INMOBILIARIA NELECASA & CIA LTDA, haya pactado en desarrollo del presente contrato. **SEXTA:** En caso de que la cancelación de este contrato por parte del PROPIETARIO, existieren vigentes uno o más contratos de arrendamientos sobre el inmueble, el PROPIETARIO reconocerá y pagará a INMOBILIARIA NELECASA & CIA LTDA, la comisión que habría de corresponderle por los meses que faltare para el vencimiento de los dicho(s) contrato(s). **SEPTIMA:** Los pagos mensuales a favor del PROPIETARIO serán cancelados por INMOBILIARIA NELECASA & CIA LTDA, así: En los contratos de Inmuebles con seguro de arrendamiento, el pago se efectuará el día DIEZ (10) de cada mes salvo en el evento de que el contrato sea enviado a la compañía Aseguradora para cobro judicial por mora, en el cual se pagarán en la misma fecha pero por mensualidades vencidas. **OCATA:** Si en el desarrollo de este contrato quedare en algún mes, un saldo a cargo del PROPIETARIO y a favor de la INMOBILIARIA NELECASA & CIA LTDA, se cobrará por vía ejecutiva, ya que este documento presila mérito ejecutivo, Si fuere INMOBILIARIA NELECASA & CIA LTDA, quien desearé dar por terminado el contrato, una vez vencido el término de noventa (90) días contados desde que haya dado aviso escrito al PROPIETARIO, cesarán todas sus obligaciones y no podrá ser responsabilizado por hecho alguno que ocurra después del plazo mencionado. Si por cualquier circunstancia resultare un saldo insoluto a favor de INMOBILIARIA NELECASA & CIA LTDA, y a cargo del PROPIETARIO por causa de la gestión del presente contrato, dicho valor será pagado por el PROPIETARIO a la sola presentación de la factura respectiva. **NOVENA:** Si antes de ser arrendado el inmueble materia de este contrato, El PROPIETARIO decide darlo por terminado, deberá comunicar su decisión a INMOBILIARIA NELECASA & CIA LTDA, por escrito y cancelar además de los gastos en que haya incurrido de acuerdo a la cláusula TERCERA de este documento una suma equivalente al 20 % del valor del canon acordado. **PARA CONTRATOS CON EXCLUSIVIDAD SI X NO. DECIMA:** El presente documento no implica para INMOBILIARIA NELECASA & CIA LTDA, en ningún caso, responsabilidad alguna por reparaciones o servicios que deban cubrir los arrendatarios pero se entiende que procurará el oportuno pago de ellos y el cumplimiento esmerado de las estipulaciones de este convenio que le sean concernientes. En el caso de servicios y reparaciones dejadas de pagar por los arrendatarios a la desocupación del inmueble, atenderá el cobro extrajudicial, previo pago por parte del Propietario de las facturas correspondientes, o en su efecto los cancelera la Compañía de seguros en virtud del seguro contratado. **UNDECIMA:** El PROPIETARIO asume toda responsabilidad por reclamos de los arrendatarios originados por el mal estado de los inmuebles arrendados o por fallas o deficiencias en su construcción y se obliga a resituir a INMOBILIARIA NELECASA & CIA LTDA, todas aquellas sumas a las cuales fuere condenado a pagar por decisiones administrativas o judiciales dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se formule la cuenta correspondiente siempre y cuando se demuestre judicialmente responsabilidad del PROPIETARIO. **PARAGRAFO:** El Propietario asume la responsabilidad civil extracontractual por perjuicios o accidentes que sobrevengan a razón del mal estado del inmueble o de alguna de sus instalaciones. **DECIMASEGUNDA:** EL PROPIETARIO manifiesta que el inmueble a que se refiere este contrato está libre de pleitos o embargos vigentes, al igual que se encuentra a paz y salvo por conceptos de servicios públicos. **DECIMA TERCERA:** Igualmente se advierte que el ADMINISTRADOR no será responsable de hurtos, daños, que puedan ocurrirle al inmueble de que trata este documento. **DECIMA CUARTA:** Cuando los Propietarios directamente sin intervención del ADMINISTRADOR, entregaren a recibieren del arrendatario el Inmueble que se consigna en administración exonera al ADMINISTRADOR de cualquier perjuicio que reciban por estos**



hechos. **DECIMA QUINTA** En el caso que el Inmueble objeto de este contrato, sea destinado para vivienda urbana, el propietario del mismo se acoge a los mandatos de la Ley 820 de 2003, en especial lo referente a la restitución provisional del Inmueble, asumiendo todas las obligaciones que el mismo genere, y eximiendo de responsabilidad alguna sobre estas al Administrador. **DECIMA SEXTA:** El PROPIETARIO manifiesta que con base en la copia del contrato de seguro que el ADMINISTRADOR le suministre, reconoce y acepta la forma como opera el seguro mencionado, las primas, el valor de los pagos y demás procedimientos establecidos por la compañía de Seguros. **DECIMA SEPTIMA:** Queda entendido que quien responde por el pago de los cánones de arrendamiento que no cancele oportunamente el ARRENDATARIO, es la compañía de Seguros y no el ADMINISTRADOR. A quien el PROPIETARIO exime de toda responsabilidad originada por esta causa. **DECIMA OCTAVA:** En el evento que el inmueble objeto del presente contrato sea vendido al arrendatario a alguna persona presentada por el ADMINISTRADOR, el PROPIETARIO cancelará una comisión por honorarios a la tasa del tres por ciento (3%), a favor del ADMINISTRADOR. **DECIMA NOVENA:** El incumplimiento de parte del PROPIETARIO O DEL ADMINISTRADOR a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente documento, dará lugar a que la parte que incumpla pague al que cumple a título de pena, una suma equivalente al doble del canon de arrendamiento del inmueble objeto del presente contrato, sin que haya lugar a requerimientos de ninguna naturaleza, pues renuncian a ellos. **VEGESIMA NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones que sean necesarias en desarrollo del presente contrato se harán en la siguiente forma: Si son dirigidas al INMOBILIARIA NELECASA & CIA LTDA, mediante comunicación escrita que deberá ser entregada en la Autopista Norte N° 146-48 oficina 381- donde se firmará una copia de la comunicación, en señal de haberla recibido y si es a PROPIETARIO enviándola por correo a cualquiera de las direcciones informadas y que conforman y se entenderá notificado el día de la introducción de la comunicación escrita al correo.

En constancia se firma a los: 26 días del mes de Mayo del año 2015 en Bogotá D.C, ante testigos,

EL PROPIETARIO



NOMBRE  
C.C

51.874.087/1806



EL ADMINISTRADOR

NELECASA & CIA LTDA  
NIT 800.133.208 - 8  
NELSON ROZO SALAMANCA  
Representante Legal.

TESTIGOS

Bogotá, mayo 30 de 2018

Señores  
NELECASA Y CIA. LTDA.  
Attn: Dr. Nelson Rozo Salamanca  
Representante Legal  
Autopista Norte No. 146-48, Oficina 381  
Ciudad

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.

1-2018-21093

FECHA: 2018-05-31 08:51 PRO 472138 FOLIO: 1

ANEXOS: 1

ASUNTO: Derecho de petición

DESTINO: Servicio al Ciudadano

TIPO: Derechos de Petición

ORIGEN: Maria Fernanda Calero Mendoza


Ref: DERECHO DE PETICIÓN

Ante el incumplimiento por parte de NELECASA en los pagos de los arriendos de los apartamentos 205 y 303 de mi propiedad, del Edificio Torre Grimani situado en la Calle 145 No. 13-43, de Bogotá, correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo del año en curso, por la suma de \$4'232.442 (cuatro millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos), valor neto pagando Nelecasa las administraciones, presento DERECHO DE PETICIÓN para dar por terminados los Contratos de Mandato para la Administración de Bienes Inmuebles Objeto de Arrendamiento firmados con NELECASA, de los apartamentos arriba citados.

Se entiende que la terminación de los contratos con ustedes, sin aviso anticipado de noventa (90) días de mi parte, ni de parte de la inmobiliaria NELECASA, no tiene derecho a indemnización ya que hay inconformidad mutua, expresada por correo electrónico de mi parte y vía telefónica de parte de la inmobiliaria la semana pasada, a través de doña Leidy Johana Chavarro G, del Departamento de Arriendos de Nelecasa, que no siguen administrando estos apartamentos a partir del mes de junio.


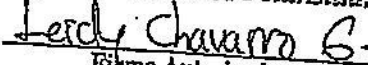
Agradezco la cancelación inmediata de la suma adeudada.

Cordialmente,



Maria Fernanda Calero Mendoza  
CC .51.874.087 - Tel. 310 8121157

cc: Secretaria Distrital del Habitat,  
Calle 52 No. 13-64, Bogotá, Colombia

  
NELECASA & Cia. Ltda.  
  
Firma Autorizada  
30-Mayo-2018

Bogotá, 30 de Mayo 2018

**SEÑORES**  
Calero Mendoza María Fernanda  
Calle 67 A No 9-63 Apto 401  
Ciudad

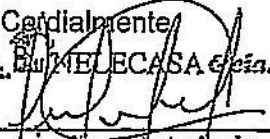
**Ref. Rentas Pendientes por Cancelar**

Apreciados Señores:

Reciban un cordial saludo.

Con la presente nos permitimos indicarles que Nelecasa & Cía Ltda, se compromete a realizar el pago de las rentas que se encuentran atrasadas hasta la fecha por valor de Cuatro Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos Pesos Mcte (\$ 4.232. 442.00), discriminados de la siguiente forma:

Agradeciendo su atención al presente,

Cordialmente/  
En NELECASA & Cía. Ltda.  
  
Firma Autorizada  
Leidy Chavarro Garcia  
DPTO ARRIENDOS



4

Bogotá, mayo 30 de 2018

Señores  
NELECASA Y CIA. LTDA.  
Attn: Dr. Nelson Rozo Salamanca  
Representante Legal  
Autopista Norte No. 146-48, Oficina 381  
Ciudad

Ref: DERECHO DE PETICIÓN

Ante el incumplimiento por parte de NELECASA en los pagos de los arriendos de los apartamentos 205 y 303 de mi propiedad, del Edificio Torre Grimani situado en la Calle 145 No. 13-43, de Bogotá, correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo del año en curso, por la suma de \$4'232.442 (cuatro millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos), valor neto pagando Nelecasa las administraciones, presento DERECHO DE PETICIÓN para dar por terminados los Contratos de Mandato para la Administración de Bienes Inmuebles Objeto de Arrendamiento firmados con NELECASA, de los apartamentos arriba citados.

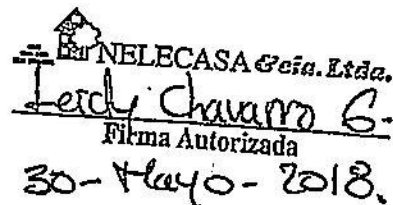
Se entiende que la terminación de los contratos con ustedes, sin aviso anticipado de noventa (90) días de mi parte, ni de parte de la inmobiliaria NELECASA, no tiene derecho a indemnización ya que hay inconformidad mutua, expresada por correo electrónico de mi parte y vía telefónica de parte de la inmobiliaria la semana pasada, a través de doña Leidy Johana Chavarro G, del Departamento de Arriendos de Nelecasa, que no siguen administrando estos apartamentos a partir del mes de junio.

Agradezco la cancelación inmediata de la suma adeudada.

Cordialmente,



Maria Fernanda Calero Mendoza  
CC .51.874.087 - Tel. 310 8121157



NELECASA Cia. Ltda.  
Leidy Chavarro G.  
Firma Autorizada  
30-Mayo-2018.

cc: Secretaria Distrital del Habitat,  
Calle 52 No. 13-64, Bogotá, Colombia

Bogotá, 30 de Mayo 2018

**SEÑORES**  
Calero Mendoza Maria Fernanda  
Calle 67 A No 9-63 Apto 401  
Ciudad

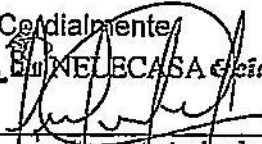
**Ref. Rentas Pendientes por Cancelar**

Apreciados Señores:

Reciban un cordial saludo.

Con la presente nos permitimos indicarles que Nelecasa & Cía Ltda, se compromete a realizar el pago de las rentas que se encuentran atrasadas hasta la fecha por valor de Cuatro Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos Pesos Mcte (\$ 4.232. 442.00). discriminados de la siguiente forma:

Agradeciendo su atención al presente,

Cordialmente,  
  
En **NELECASA** & Cía. Ltda.  
Firma Autorizada  
**Leidy Chavarro Garcia**  
DPTO ARRIENDOS